

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

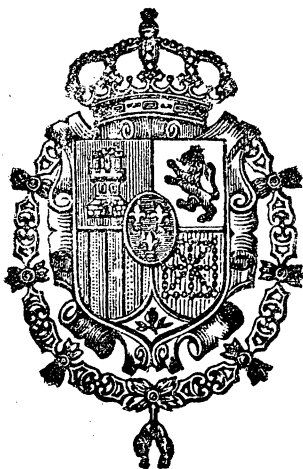
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
250 idem.....	el 20 por 100
500 idem.....	el 30 por 100
1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de rubricas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Artaza, á D. Julián de Olivares y Ballivián.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal. Otros autorizando la adquisición directa de aparatos telegráficos y aisladores de celuloide. Otro autorizando la celebración de nuevo contrato de arriendo de la casa que ocupan las oficinas de Telégrafos en Murcia.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que desde 1.º de Julio próximo se admita servicio de Prensa para Italia.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Proyecto de ley de Organización y atribuciones de los Juz-

gados y Tribunales del fuero común en España (continuación).

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.* Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Resultado de las subastas verificadas para la adquisición de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos, y para la adquisición y amortización de acciones de Obras públicas y de carreteras, de 55, 20 y 34 millones de reales.

GOBERNACIÓN.—*Subsecretaría.*—Subasta de las obras de reparación en los diferentes edificios que constituyen el lazareto de San Simón, anejo á la Estación sanitaria del puerto de Vigo.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual, correspondientes al cuarto trimestre del año 1905 (continuación).

FOMENTO.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Escala general del Cuerpo de Ingenieros de Montes (continuación).

Granja Instituto de Castilla la Nueva.—Subasta de dos lotes

de trigo y garbanzos pertenecientes á este establecimiento.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

La Unión Carbonera.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

La Unión Carbonera.—Compañía Arrendataria de Tabacos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 117 y 118 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, Tomo IV.

Tribunal Supremo.—Pliegos 41 y 42 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á Don Julián de Olivares y Ballivián; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Artaza, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José M. Celleruelo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Felipe Neri Vidal y Saez, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, jubilado, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Benigno Quiroga.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Francisco José Garcoés y de Cerio, que lo desempeñaba, á D. Felipe Delgado y Orubil, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la última prescripción del segundo párrafo del art. 22 del Reglamento orgánico de 22 de Abril de 1902.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Benigno Quiroga.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Enrique Carrillo y Galiano, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, jubilado, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Benigno Quiroga.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; conforme con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente 20 aparatos telegráficos Hughes, con movimiento por pesas y por motor eléctrico, de la patente Siemens y Halske, con destino á las estaciones telegráficas del Estado, considerándose esta adquisición como comprendida en el caso 5.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Benigno Quiroga.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; conforme con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente la fornitura necesaria para las reparaciones de aparatos telegráficos Hughes y Baudot durante el año actual, considerándose esta adquisición como comprendida en el caso 5.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Benigno Quiroga.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; conforme con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente dos aparatos telegráficos dobles Baudot, de la patente Doignon, considerándose esta adquisición como comprendida en los casos 4.º y 5.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Benigno Quiroga.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; conforme con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente 5.000 aisladores de celuloide con sus soportes, considerándose esta adquisición como comprendida en

los casos 4.º y 5.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Benigno Quiroga.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su representación al Director general de Correos y Telégrafos, para celebrar nuevo contrato de arriendo con D. Luis Bolafín de la casa de su propiedad que ocupan las oficinas de Telégrafos de Murcia, incluyendo cinco habitaciones de planta baja de la casa contigua, también de su propiedad, para poder trasladar á dicho local las oficinas de la Central telefónica, por un alquiler anual de 2.755 pesetas, por tiempo ilimitado y demás condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Benigno Quiroga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del tercer Cuerpo de Ejército, en 22 de Mayo último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del soldado que fué del quinto depósito de reserva de Ingenieros Gabriel Aguilar Espada le ha sido expedido por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Comandante Jefe de dicho depósito á favor del citado individuo, natural de Bordón (Teruel), perteneciente al reemplazo de 1899.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 23 de Mayo último, que por haber sufrido extravío el pase de situación en depósito del recluta que fué de la zona de la Coruña Francisco Andón Corral le ha sido expedido por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Luis Villarreal y Comandante D. Marcial Camposabía á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo de 1902, y el cual documento fué registrado al folio 125 con el núm. 394.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 19 de Mayo próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación como excedente de cupo del recluta que fué de la zona de Oviedo Laureano Cortina Rodríguez le ha sido expedido por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Victoriano Clóriz á favor del citado individuo, hijo de Ceferino y de Casilda, natural de Agobeda (Oviedo), perteneciente al reemplazo de 1902, y el cual documento fué registrado al folio 105 con el número 2.314.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de Ejército, en 15 de Mayo último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva y fe de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Dámaso Barcenilla Baldeón, le han sido expedidos por duplicado.

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel D. Gustavo González Escandón y

Teniente Coronel D. Mariano Andrés del Barrio á favor del citado individuo, y registrados á los folios 194 y 214.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1906.

LUQUE

Señor

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado disponer:

1.º Que desde 1.º de Julio próximo se admitirá servicio de Prensa para Italia, é igualmente el procedente de aquella nación. Este servicio se cursará por la vía Francia y con la tasa de 14 céntimos de franco la palabra.

2.º Se registrará según las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento internacional, con la única excepción de autorizarse en la redacción de los telegramas de Prensa, no sólo los idiomas español é italiano, sino también el francés, pudiendo simultanearse estos idiomas en el mismo telegrama.

3.º Que la Administración italiana, en virtud de la facultad que le concede el art. 65 citado, en su párrafo 6.º, apartado 2.º, dispone que los periódicos ó Agencias en España que deseen recibir de Italia telegramas de Prensa á tasa reducida, deben solicitarlo de aquella Administración, informando sobre quiénes son sus corresponsales y declarando que aceptan las disposiciones de los citados artículos del Reglamento internacional.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

PROYECTO DE LEY

DE

ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN ESPAÑA (1)

(Continuación.)

Art. 545. El día 1.º de Noviembre tomarán posesión los Jueces municipales propietarios y suplentes nombrados para aquel trienio.

Art. 546. La Sala de gobierno del Tribunal Supremo, las de las Audiencias y los Presidentes de Tribunal de partido ejercerán, en cuanto á sus respectivos inferiores, con todo rigor las jurisdicciones disciplinarias para corregir los hechos ó omisiones, incluso las faltas de celo, actividad y rectitud en que aquellos hubiesen incurrido al desempeñar las funciones que en los artículos precedentes se les encomiendan.

Art. 547. Las vacantes que durante el trienio respectivo ocurran de Jueces municipales se proveerán en los suplentes de los mismos, y los cargos de suplentes que resulten vacantes se proveerán por las Salas de gobierno, previos los trámites expresados en los artículos anteriores, aunque sin sujeción á los plazos en ellos marcados. Los nombrados desempeñarán sus cargos por el tiempo que faltare hasta la terminación del trienio.

Art. 548. Lo dispuesto en los artículos anteriores respecto á nombramiento de Jueces municipales y sus suplentes tendrá aplicación análoga para los nombramientos de Fiscales municipales y los suyos, con la diferencia de que la primera lista la hará el Abogado fiscal del Tribunal de partido y el Fiscal de la Audiencia, en junta con el Teniente, y los Abogados fiscales de la misma harán los nombramientos, y los recursos contra ellos y las excusas se interpondrán ante el Fiscal, y se resolverán por el del Supremo, en junta con sus Tenientes y Abogados fiscales.

CAPITULO II

DE LAS CATEGORÍAS, NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS DE LOS JUECES DE INSTRUCCIÓN, MAGISTRADOS É INDIVIDUOS DEL MINISTERIO FISCAL.

Art. 549. Los Jueces y Magistrados é individuos del Ministerio fiscal serán nombrados por el Rey. Los Jueces de instrucción, por Real orden y los Magistrados, por Real decreto.

Los nombramientos de todos se publicarán en la GACETA en los tres días siguientes al en que se hubiesen hecho.

Art. 550. Para los efectos del nombramiento y ascenso de los Jueces y Magistrados, habrá en el Cuerpo judicial las categorías siguientes:

- 1.ª Jueces de instrucción de entrada.
- 2.ª Idem de idem de primer ascenso.
- 3.ª Idem de idem de segundo ascenso.
- 4.ª Idem de idem de término.
- 5.ª Magistrados de Audiencia de fuera de Madrid y Barcelona.
- 6.ª Presidentes de Sala de Audiencia de fuera de Madrid y Barcelona, y Magistrados de las de Madrid ó Barcelona.
- 7.ª Presidentes de Audiencia de fuera de Madrid y Barcelona, y Presidentes de Sala de las de Madrid ó Barcelona.
- 8.ª Presidente de las Audiencias de Madrid ó Barcelona y Magistrados del Tribunal Supremo.
- 9.ª Presidente de Sala del Tribunal Supremo.
- 10.ª Presidente de este Tribunal.

Art. 551. En el Cuerpo fiscal habrá las siguientes categorías:

- 1.ª Abogados fiscales de entrada de Tribunal de partido.

(1) Véase la GACETA de ayer.

- 2.ª Idem id. de primer ascenso.
- 3.ª Idem id. de segundo ascenso.
- 4.ª Idem id. de término
- 5.ª Idem id. de Audiencia de fuera de Madrid y Barcelona.
- 6.ª Tenientes fiscales de Audiencia de fuera de Madrid y Barcelona, y Abogados fiscales de las de Madrid ó Barcelona.
- 7.ª Fiscales de Audiencias de fuera de Madrid ó Barcelona, Teniente fiscal de las de Madrid ó Barcelona, y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.
- 8.ª Fiscal de las de Madrid ó Barcelona, y Tenientes fiscales del Tribunal Supremo.
- 9.ª Fiscal del Tribunal Supremo.

Art. 552. El Cuerpo judicial y el fiscal serán independientes entre sí, sin que pueda pasarse del uno al otro sino en los casos prescritos en esta ley.

Art. 553. En el Cuerpo judicial y en el fiscal no se podrá entrar sino por el cargo de Juez de instrucción de entrada en el uno, y por el de Abogado fiscal de entrada en el otro. Se exceptúan los casos expresamente prescritos en este capítulo.

Art. 554. Los ascensos en las carreras judicial hasta Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Barcelona inclusive, y en la carrera Fiscal hasta Fiscal de Audiencia ó del Tribunal Supremo, pero incluidas las plazas de Abogado y Tenientes fiscales de este Tribunal que no estuviesen adscritos á la Sala de lo Contencioso administrativo, se harán por rigurosa antigüedad, contada desde la toma de posesión en la categoría inmediata inferior á la del cargo de ascenso, según resulte del escalafón respectivo.

No podrá ningún individuo del Cuerpo judicial ó Ministerio fiscal tener más categoría que la del cargo que desempeña.

Quedan prohibidos todos los nombramientos en comisión para cargos inferiores ó superiores.

Art. 555. Cada vacante que vaya ocurriendo en el Cuerpo judicial ó en el fiscal habrá de conferirse en el término de un mes, á contar desde que se produjo al que de los que, según el artículo anterior, han de ascender por rigurosa antigüedad, ocupe el primer número según el escalafón respectivo de la categoría inmediata inferior, siguiendo rigurosamente el orden en que hayan ocurrido las vacantes, cuando fuesen más de una las que hubieran de proveerse, y en el mismo término se proveerán las vacantes para cuya provisión haya de formar terna la Junta calificadora en los casos previstos en esta ley.

Art. 556. Desde la promulgación de esta ley no podrán ser nombrados Jueces, Magistrados é individuos del Ministerio fiscal sino los que reúnan las condiciones en ella prescritas para el desempeño del cargo que se les confiera.

Quedan suprimidas y sin efecto alguno las categorías, asimilaciones y efectividades de cargos de Jueces, Magistrados é individuos del Ministerio fiscal que hasta ahora hayan obtenido todos los funcionarios administrativos, de cualquiera clase y categoría que ellos sean, ó cualesquiera otras personas; quedando reservada la carrera judicial y fiscal, además de á los que actualmente á ella efectivamente pertenecen y desempeñan las funciones de sus cargos, á los demás que, con arreglo á las prescripciones de esta ley, entren en dicha carrera con las condiciones que en la misma se establecen.

Art. 557. El día 15 de Julio de cada año, los Magistrados de cada Audiencia, incluso los Presidentes de Sala y Presidente de la misma, se reunirán en junta, y en votación secreta propondrán un Magistrado que consideren mejor dotado de las condiciones especiales necesarias para ejercer las funciones de Presidente de Sala de Audiencia de fuera de Madrid y Barcelona, ó Magistrado de las de Madrid ó Barcelona, que por sus condiciones consideren más á propósito para ser Presidente de Audiencia de fuera de Madrid y Barcelona ó Presidente de Sala de las de Madrid ó Barcelona; un Presidente de Audiencia de fuera de Madrid y Barcelona ó Presidente de Sala de las de Madrid ó Barcelona que, teniendo las especiales condiciones que á continuación se indicarán para Magistrado del Tribunal Supremo, reúna las especiales para presidir la Audiencia de Madrid ó la de Barcelona; y un Magistrado, Presidente de Sala ó Presidente de cualquiera Audiencia, que por sus especiales condiciones de saber jurídico, práctica de los negocios judiciales, laboriosidad y rectitud de carácter, consideren más á propósito para administrar justicia en el Tribunal Supremo. Se considerará propuesto el que hubiere obtenido la mayoría absoluta de votos.

Si ninguno la hubiere obtenido, se repetirá la votación entre los dos que hubieren obtenido el mayor número.

Los Magistrados harán estas propuestas eligiendo el que propongan de entre los de todas las Audiencias y sin preferencia alguna de los que pertenezcan á la Audiencia que haga la elección.

Elección análoga harán los Fiscales, Tenientes y Abogados fiscales de cada Audiencia, de un Teniente fiscal de cualquiera de éstas, para el ascenso á Fiscal entre los que consideren más aptos entre los de todo el Reino.

El Presidente y el Fiscal de cada Audiencia remitirán inmediatamente la propuesta al de la Junta calificadora mencionada en el art. 504.

Art. 558. Para poder ser incluido en la propuesta en terna para las vacantes de Sala de Audiencia de fuera de Madrid y Barcelona, Presidente de Audiencia de esta clase, Presidente de Sala de las de Madrid ó Barcelona, Presidente de las Audiencias de Madrid ó Barcelona ó Magistrado del Tribunal Supremo, en las vacantes de este Tribunal que no estén reservadas al personal profesional ó administrativo, será una de las circunstancias de preferencia la de figurar en la mayor parte de las propuestas que habrán de hacer las Audiencias, con arreglo á lo prescrito en el artículo anterior. Y para ser incluido en la propuesta en terna para Fiscal de Audiencia será necesario figurar en alguna de las propuestas que los Tenientes y Abogados fiscales hayan hecho, con arreglo á lo prescrito en el artículo anterior.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de sus oficinas, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 18, 19 y 20.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, facturas corrientes hasta el núm. 8.900.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ESCALAFÓN general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, rectificado en 15 de Mayo de 1906. (1)

Número	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA			Del último empleo.		SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	Del nacimiento.			Del ingreso en el Cuerpo.				
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.			
5	Sr. D. Primitivo Artigas y Teixidor.	Torrella de Montgrí	Gerona	26	Noviembre.	1846	15	Septiembre.	1868	Servicio activo.	Vocal de la Junta de Montes.
6	Sr. D. Gregorio Lleo y Comin.	Valencia	Valencia	7	Agosto	1845	15	Septiembre.	1868	Idem.	Jefe del Distrito forestal de Valencia. (Encargado accidentalmente de la cuarta Inspección.)
7	Sr. D. Felipe Romero Gilsanz.	Fuente Pelayo	Segovia	13	Septiembre.	1848	15	Septiembre.	1868	Idem.	Jefe del distrito forestal de Valladolid. (Encargado accidentalmente de la cuarta Inspección.)
8	Sr. D. José María Farrats y Homdedeu.	Reus	Tarragona	9	Febrero	1847	15	Septiembre.	1868	Supernumerario.	Avantamiento de Navalcarnero
9	Ilmo. Sr. D. Juan Guillelmi y Coll	Madrid	Madrid	29	Diciembre.	1843	15	Septiembre.	1868	Servicio activo.	Jefe del Distrito forestal de Guadalupe
10	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Severo Aguirre y Miramón.	Tolosa	Guipúzcoa	14	Febrero	1844	15	Septiembre.	1868	Supernumerario.	Avantamiento de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa)
11	Sr. D. Ricardo Acebal del Cueto.	Gijón	Oviedo	6	Febrero	1849	15	Septiembre.	1868	Servicio activo.	Jefe del Distrito forestal de Oviedo
12	Sr. D. Antonio Esquivias y Pérez.	Sevilla	Sevilla	29	Noviembre.	1845	15	Septiembre.	1868	Idem.	Idem id. de Sevilla, Huelva y Córdoba
13	Sr. D. Alejandro Nougues y Eced.	Lerida	Lerida	21	Marzo	1841	15	Septiembre.	1868	Idem.	Idem id. de Lerida
14	Sr. D. Victoriano Delato y Batraguena.	Getafe	Madrid	23	Marzo	1848	15	Septiembre.	1869	Idem.	Vocal de la Junta de Montes
15	Sr. D. Ernesto Ruiz Melo	Sevilla	Sevilla	16	Noviembre.	1840	15	Septiembre.	1869	Idem.	Jefe del Distrito forestal de Málaga
16	Sr. D. Eduardo Castellanos y Espenant	Madrid	Madrid	25	Abril	1848	15	Septiembre.	1869	Idem.	Idem id. de Canarias
17	Sr. D. Calixto Rodríguez y Garcia.	Gijón	Oviedo	29	Abril	1848	15	Septiembre.	1869	Supernumerario.	Jefe de la tercera División hidrográfica forestal (Murcia)
18	Ilmo. Sr. D. Ricardo Codorniu y Starico	Cartagena	Murcia	6	Junio	1846	1	Abril	1871	Servicio activo.	Idem del Distrito forestal de Burgos.
19	Sr. D. José Díaz Oyuelos.	Bilbao	Vizcaya	26	Diciembre.	1845	1	Abril	1871	Idem.	Idem id. de Pontevedra-Coruña
20	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Benigno Quiroga y López Ballesteros	Pamplona	Navarra	1	Septiembre.	1847	1	Abril	1871	Idem.	Idem id. de Pontevedra-Coruña
21	Sr. D. Adolfo de Martí y de Castelví.	Tortosa	Tarragona	27	Septiembre.	1848	1	Abril	1871	Excedente.	Idem
22	Sr. D. Rafael D'Ocon y Juan	Caudiel	Castellón	5	Julio	1844	1	Octubre	1871	Supernumerario.	Idem
23	Ilmo. Sr. D. César de Guillerna y de las Heras	Madrid	Madrid	26	Diciembre.	1851	12	Marzo	1872	Servicio activo.	Jefe de la segunda División hidrográfica forestal (Valencia)
24	Sr. D. Luis Heraso y Pizarro.	Madrid	Madrid	7	Julio	1850	12	Marzo	1872	Idem.	Secretario de la Junta de Montes
25	Ingenieros Jefes de segunda clase, Jefes de Administración de cuarta.	Madrid	Madrid	7	Julio	1850	12	Marzo	1872	Idem.	Inspección del servicio de Ordenamientos
26	Sr. D. Gabriel López Olivares.	Madrid	Madrid	17	Diciembre.	1846	12	Noviembre.	1872	Servicio activo.	Jefe del Distrito forestal de Segovia
27	Sr. D. Juan García Druga.	Villaviciosa de Odon	Madrid	27	Enero	1849	12	Marzo	1872	Idem.	Idem id. de Itoledo
28	Sr. D. Aurelio Díaz Rocafull	Cádiz	Cádiz	20	Noviembre.	1846	12	Marzo	1872	Idem.	Idem id. de Cádiz
29	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Federico Laviña y Lavina.	Algeciras	Cádiz	13	Octubre	1852	18	Noviembre.	1874	Supernumerario.	Idem
30	Sr. D. Carlos de Mazarredo y Echazarreta.	Bilbao	Vizcaya	18	Marzo	1851	13	Diciembre.	1874	Servicio activo.	Jefe de la cuarta División hidrográfica forestal (Madrid)
31	Sr. D. Jerónimo Cid y García	Salamanca	Salamanca	21	Agosto	1853	4	Noviembre.	1875	Idem.	Jefe del Distrito forestal de Salamanca
32	Sr. D. Angel Fernández de Castro	Cádiz	Cádiz	5	Enero	1850	12	Noviembre.	1875	Idem.	Jefe de la quinta División hidrográfica forestal (Sevilla)
33	Sr. D. Hermenegildo del Campo y Ruiz Zorrilla.	Escorial	Madrid	13	Abril	1850	7	Noviembre.	1875	Idem.	Profesor de la Escuela especial de Ingenieros de Montes
34	Sr. D. Antonio Falcón y Lorenzo.	Yecla	Murcia	15	Junio	1846	1	Octubre	1874	Supernumerario.	Sección facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda
35	Sr. D. José Secall é Inda.	Tudela	Navarra	25	Julio	1853	15	Noviembre.	1876	Idem.	Jefe del Distrito forestal de Cáceres
36	Sr. D. Francisco Menoyo y Martín.	Madrid	Madrid	1	Junio	1853	9	Noviembre.	1876	Servicio activo.	Jefe de la primera División hidrográfica forestal de Lérida
37	Sr. D. Francisco Javier de Ferrer y de Lloret.	La Bisbal	Gerona	10	Marzo	1853	10	Noviembre.	1879	Idem.	Idem
38	Sr. D. Emilio Ruiz Pérez	Madrid	Madrid	30	Noviembre.	1852	10	Noviembre.	1879	Idem.	Jefe del Distrito forestal de Murcia y Alicante

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continúa.)

Granja Instituto de Castilla la Nueva.

Se venden en pública subasta dos lotes de trigo y garbanzos, pertenecientes a dicho establecimiento, el día 28 del actual, a las once en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de nueve a doce de la mañana, hasta el 27 del corriente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

Madrid 13 de Junio de 1906.—El Director, Bernardo Jiménez. S—709

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****ALMODÓVAR DEL CAMPO**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Leopoldo Pérez Serrano, en nombre de D. Adrián Serrano Sánchez, contra la Sociedad Viuda de Villanova é Hijos, Don Assel Federico Abrahamson y otro, sobre nulidad de una información posesoria, ha acordado que el emplazamiento decretado de referidos demandados por la providencia de 12 de Enero de 1905, para que dentro del término de quince días improrrogables comparecieran en los autos personándose en forma, con la prevención de que si no lo verificaban les pararía el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho, se lleve a efecto por medio de la presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad é insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real* y *GACETA DE MADRID*, en atención a no constar el domicilio de dichos demandados.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y la firmo en Almodóvar del Campo a 13 de Junio de 1906.—El Escribano, Indalecio Gil. X—1485

CHINCHILLA

D. Daniel Chulvi Ramírez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber que en este Juzgado se tramita expediente para hacer la declaración de herederos del Sr. D. Ramón Núñez-Robres y Moreno, hijo de D. Diego y Doña Dolores, difuntos, natural y vecino de esta ciudad, soltero, propietario y de cincuenta y dos años de edad, el cual falleció en esta población el día 20 de Abril último, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos, y que si bien tenía otorgado testamento instituyendo por su único y universal heredero a su hermano D. Fernando Núñez-Robres y Moreno, este señor también falleció antes que el causante.

Por tanto, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testamento, con institución de heredero, del D. Ramón Núñez-Robres y Moreno, así como que reclama la herencia su hermana de doble vínculo Doña María Eugenia Núñez-Robres y Moreno, de esta vecindad, casada, propietaria, de cuarenta y nueve años de edad; y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Chinchilla a 12 de Junio de 1906.—Daniel Chulvi. Por su mandato, Francisco S. Ortiz. X—1487

FERROL

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción del Ferrol.

Por la presente llama a Elisa Serantes, sin segundo apellido, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarla el auto de procesamiento dictado en sumario sobre hurto a Tomás Vázquez, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, a mi disposición en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que la repetida sujeta es de las siguientes señas: Elisa Serantes, de veintinueve años, soltera, jornalera, natural de Narón, partido del Ferrol, é hija natural de Genoveva Serantes; estatura regular, delgada, tiene una cicatriz en una de las sienes; viste saya negra, chambre de franela de color, pañuelo de seda a la cabeza y calza zapatillas de abrigo.

Dada en Ferrol a 18 de Mayo de 1906.—Benigno Sánchez. Ante mí, Bernardino Moreda. JO—4948

LILLO

D. Eduardo López Brea, Juez de primera instancia de este partido de Lillo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes dejados por la vecina que fue de La Guardia Doña Gracoria Gómez Frías y Martínez Angulo, la cual falleció en dicha villa el día 28 del próximo pasado mes de Marzo, sin otorgar disposición testamentaria, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y fijación del mismo en los sitios de costumbre de esta villa y la de La Guardia; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que ha solicitado la declaración de herederos de dicha finada D. Pablo Antonio Cabeza y Gómez Frías, pariente en tercer grado; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente promovido por el citado D. Pablo Antonio.

Dado en Lillo a 11 de Junio de 1906.—Eduardo López Brea. De su orden, Anselmo Lozano. X—1478

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte con fecha 6 del actual en los autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España sobre secuestro y enajenación de fincas hipotecadas por D. Pedro Martínez y Martínez, se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una heredad llamada Muletes, en la partida del Barranco de Haro, término municipal de Benimantel, partido judicial y distrito hipotecario de Callosa de Enzarria, plantada de almendros, olivos, viñas y tierras muertas, de veintidós jornales, equivalentes a once hectáreas once áreas y setenta y cuatro centiáreas; con casa de habitación y morada, que consta de planta baja, bodega, cocina y dos pisos altos, con sus dependencias de corral para encerrar ganados, lagar, habitación del colono y una ermita, formando todo un solo edificio de

1.600 metros cuadrados, por el tipo de diez y ocho mil pesetas.

Otra heredad llamada Muletes, en el camino, término y partido de Muletes, que es parte de la hacienda conocida con dicho nombre, de cabida cuatro hectáreas noventa y ocho áreas y sesenta centiáreas secano, con arbolado; cuarenta y cuatro hectáreas siete áreas y cuarenta centiáreas de secano de viña, y nueve hectáreas noventa y siete áreas y veinte centiáreas de monte, por el tipo de veinticinco mil quinientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de Chamberi y en el de primera instancia de Callosa de Enzarria el día 9 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del tipo del remate.

Si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 8 de Junio de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. X—1476

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Margarita Martínez y Martínez, natural de Almarza de Cameros, en Logroño, hija de D. Faustino y Doña Luisa, ocurrido, a los cincuenta años de edad, el día 25 de Marzo último, en su domicilio de esta Corte, calle de Cañizares, número 3, se hace saber que su hermana Doña Juana Martínez y Martínez solicita se la declare heredera ab intestato de la finada, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Madrid 9 de Junio de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez.—Ante mí, Estaban Zuñeta. X—1479

MAHON

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, mediante proveído de hoy, dictado a solicitud del Procurador D. Guillermo Goñalóns y Vidal, en representación de Doña María Marqués y Pons, como madre de los menores no emancipados D. Arturo, Doña Purificación, Doña Elvira, Doña María y Doña Aurora Costa y Marqués, de este vecindario, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía por la misma deducidos para que se declaren prescrites las hipotecas constituidas por Doña Margarita Ponseti sobre el predio Curniola, situado en el término de esta ciudad, a favor de D. Juan Montañés y Mir, para seguridad de la venta del predio Aranjí, y a favor de D. Miguel Inglés, para garantizarle un préstamo de novecientas libras, equivalentes a tres mil pesetas, al interés anual del cuatro y medio por ciento, mediante escrituras de 6 de Mayo de 1838 y 18 de igual mes de 1844, autorizadas respectivamente en la Escribanía de Cartas Reales de Alayor y ante el Notario que fué de esta residencia D. Francisco Andréu, y se ordene su cancelación, por medio de la presente cédula, emplazo a dichos D. Juan Montañés y Mir y D. Miguel Inglés, ó sus causahabientes desconocidos si aquéllos hubiesen fallecido, todos ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mahón 9 de Junio de 1906.—Licenciado Jaime Allés. X—1475

OSUNA

D. Máximo de Arredondo y Fernández de Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se convoca a los acreedores en el concurso necesario de D. Melchor Romero Martínez de Pinillos para que comparezcan ante este Juzgado el día 28 del próximo mes de Junio, a la una de su tarde, para ocuparse de la graduación de los créditos, después de deliberar acerca de los pendientes de reconocimiento, a cuyo fin comparezcan también los acreedores morosos; se advierte a todos los que no tienen designado domicilio en esta villa que, a pesar de que no se les cite en persona, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho si dejan de comparecer.

Dado en Osuna a 29 de Mayo de 1906.—Máximo de Arredondo.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. X—1482

Jurisdicción de Guerra.**BARBASTRO**

D. Pascual Gracia Perra, Capitán de la Caja recluta de Barbastro, núm. 78, y Juez instructor del expediente de prófugo que se instruye contra el recluta de la misma Manuel Pueyo Noguero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Pueyo Noguero, natural de Pallaruelo de Monclús, vecindado en Morillo de Monclús, partido judicial de Bortaña, provincia de Huesca, hijo de Antonio y de María, de veintinueve años de edad, perteneciente al reemplazo de 1905, de oficio labrador y un metro 555 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de la Merced de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que como prófugo se le instruye de orden superior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Pueyo Noguero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barbastro a 10 de Mayo de 1906.—Pascual G. Perra. JG—2947

BARCELONA

D. Jerónimo Alemany Dalmau, primer Teniente de la zona de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor para la formación del expediente por la falta de concentración contra el recluta de la Caja núm. 62 Manuel Ferray Cecilia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al reclu-

ta del reemplazo de 1904 Manuel Ferray Cecilia, natural de Barbastro, de oficio litógrafo, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la expresada zona, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Y para su publicación, insertese en la *GACETA DE MADRID*. Barcelona 5 de Mayo de 1906.—Jerónimo Alemany. JG—2909

D. Jerónimo Alemany Dalmau, primer Teniente de la zona de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor para la formación del expediente por la falta de concentración contra el recluta de la Caja núm. 63 Francisco Pujol Morales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1904 Francisco Pujol Morales, natural de Gracia (Barcelona), de oficio lampista, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la expresada zona, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Y para su publicación insertese en la *GACETA DE MADRID*. Barcelona 5 de Mayo de 1906.—Jerónimo Alemany. JG—2911

D. Francisco Artiñano Pino, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y de la causa que se sigue al soldado del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, José Lorenzo Rubio por el delito de segunda desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Lorenzo Rubio, hijo de Antonio y de Julia, estudiante, de veintitrés años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 8 de Mayo de 1906.—Francisco Artiñano. JG—2910

CASTILLO DE SAN FERNANDO

D. Julián Aguirrezábal Sobrado, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se instruye contra el recluta de la Caja de Tarragona Juan Corominas Sabathier.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Corominas Sabathier, natural de Reus, vecindado en ídem, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de María, soltero, de oficio escribiente, de un metro 610 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, se presente en la guardia de prevención del Castillo de San Fernando de Figueras, y caso de no efectuarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en el Castillo de San Fernando de Figueras a 10 de Mayo de 1906.—Julián Aguirrezábal. JG—2912

CORUÑA

D. Alfredo Castro Serrano, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del mismo Cuerpo Camilo Masid Rodríguez por haber faltado a la última concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Camilo Masid Rodríguez, hijo de Marcos y Gertrudis, natural de Outeiro, parroquia de Faramontad, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que puedan resultarle en su día; pues de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan a la cárcel más próxima y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 4 de Mayo de 1906.—Alfredo Castro.—El Secretario, Eduardo Gironés. JM—2913

D. Saturnino Domínguez Díaz, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del mismo Cuerpo Angel María Lorenzo Romero por haber faltado a la última concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Angel María Lorenzo Romero, hijo de Juan y Andrea, natural de Angeris, Ayuntamiento de Friol, provincia de Lugo, y cuyas demás generales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que puedan resultarle en su día; pues de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan a la cárcel más

próxima y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Mayo de 1906.—El Juez instructor, Saturnino Domínguez.—El Secretario, Eduardo Gironés. JG—2914

D. Santiago Taboada Goyos, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Baldomero Facal Núñez, hijo de Constantino y de Dolores, natural de Couso, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza; teniendo entendido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades para que en el caso de ser habido el citado individuo lo remitan á mi presencia con la seguridad conveniente.

La Coruña 9 de Mayo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Santiago Taboada. JG—2916

D. Federico Barbeyto Suárez, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que instruyo contra el soldado de este Cuerpo Antonio No Martiñán por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio No Martiñán, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Santa María de Oza, Ayuntamiento de ídem, de esta provincia, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Isabel la Católica en esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo contra dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 10 de Mayo de 1906.—Federico Barbeyto. JG—2915

FERROL

D. Gabriel Vázquez Maquieira, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración para su destino á Cuerpo activo el 1.º de Febrero último se le instruye al recluta de la Caja de Betanzos José Iglesias Ríos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Domingo y de Juana, natural de la parroquia de Santa Cruz de Montaos, Ayuntamiento de Ordenes (Coruña), del reemplazo de 1904, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, tanto á las Autoridades civiles como militares, les encargo dispongan la busca y captura del referido individuo, y lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la pronta administración de justicia.

Dada en Ferrol á 4 de Mayo de 1906.—Gabriel Vázquez. JG—2917

D. José de Fano y Díaz, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo de la expresada Comandancia José Añón Regueira por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de Martos y Simona, natural de Rodis, Ayuntamiento de Cerceda, provincia de la Coruña, avecindado en Rodis, estatura un metro 660 milímetros, quinto para el reemplazo de 1904, para que en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el plazo señalado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 12 de Mayo de 1906.—José de Fano. JG—2948

LAS PALMAS

D. Adolfo Prada Vaquero, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el recluta del mismo Cuerpo Pedro González Expósito por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro González Expósito ó Artilles, natural de Las Palmas (Canarias), hijo de Secundino y Francisca, de veintidós años de edad, de estado soltero y oficio jornalero, estatura un metro 563 milímetros, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á concentración; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades necesarias, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Las Palmas á 25 de Abril de 1906.—Adolfo Prada. JG—2920

D. Adolfo Prada Vaquero, primer Teniente del regimiento Infantería Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido al recluta de este Cuerpo Diego Fleita Santana por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho

individuo, natural de Telde, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, estudiante, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en esta plaza, en el cuartel de San Francisco, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el citado procedimiento.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 8 de Mayo de 1906.—Adolfo Prada. Por su mandato, el sargento, Secretario, Manuel Cabezas. JG—2918

D. Adolfo Prada Vaquero, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido al recluta de este Cuerpo Juan Cabrera González por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Telde, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de oficio zapatero, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en esta plaza, en el cuartel de San Francisco, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el citado procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso, á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 8 de Mayo de 1906.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Cabezas. JG—2921

LÉRIDA

D. Francisco de Cuerva Mendoza, Comandante del regimiento Infantería Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Isidro Rosell Carol por falta de incorporación á este Cuerpo de su destino.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Isidro Rosell Carol, hijo de Juan y de Engracia, natural de Olérdola, parroquia de San Bartolomé, Ayuntamiento de Olérdola, provincia de Barcelona, avecindado en Olérdola, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyas señas son: estatura un metro 631 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno y producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca, á disposición de mi Autoridad, en el cuartel de la Pánera, que ocupa este regimiento en la plaza de Lérida, para responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Lérida á 7 de Mayo de 1906.—Francisco de Cuerva. JG—2919

MADRID

D. Pablo Bilbao y Sevilla, primer Teniente del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Manuel López Pauperiñas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel López Pauperiñas, natural de Madrid, provincia de Madrid, hijo de Ramón y de Luisa, de veintisiete años de edad, soltero y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; advirtiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio propio encargo y suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado, donde quedará á mi disposición.

Madrid 9 de Mayo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Bilbao y Sevilla. JG—2923

D. Celio Fernández Quintero, primer Teniente del batallón Cazadores de las Navas, núm. 10, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta de la zona de Salamanca, núm. 98, Antonio García de Vega por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio García de Vega, natural de Arcediano, provincia de Zamora y de Isabel, de oficio panadero, de estado soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales y particulares no constan en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina, sala de banderas, que ocupa este batallón, con objeto de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta mencionado Antonio García de Vega, y en caso de ser habido sea conducido en clase de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Mayo de 1906.—Celio Fernández. JG—2922

D. Vicente Viqueira y Flores Calderón, Comisario de guerra de primera clase, Juez instructor de expedientes administrativos de esta plaza.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo por tercera y

última vez á D. Bernabé López de Vergara para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Santa Engracia, núm. 37, piso principal, con el fin de prestar declaración como legatario del Excmo. Sr. D. Antonio de las Peñas y Bretón de los Herreros en un expediente administrativo en que, entre otros, aparece dicho señor como responsable; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la plaza de Madrid á 11 de Mayo de 1906.—Vicente Viqueira. JG—2926

D. Emilio González Pérez Villamil, primer Teniente del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la Caja de Monforte, núm. 113, José Rodríguez Armesto por falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta José Rodríguez Armesto, hijo de Manuel y de María, natural de Marrubé, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Lugo, avecindado en Marrubé, Juzgado de primera instancia de Lugo, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de un metro 546 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupa este regimiento, sito en el cuartel del Conde Duque, á responder en el citado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á este regimiento en calidad de preso.

Dada en Madrid á 10 de Mayo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio González. JG—2924

D. Vicente Rodríguez y Rodríguez, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de ferrocarriles, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado de dicho batallón Santos Trezabal Lamiguir por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Santos Trezabal Lamiguir, natural de Mendata, provincia de Vizcaya, hijo de Juan y de Daniela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Santos Trezabal Lamiguir, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 16 de Mayo de 1906.—Vicente Rodríguez. JG—2925

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, D. Modesto Conde Caballero, de las 61 obligaciones de primera hipoteca, de interés fijo, de la línea de Valencia á Utiel, correspondientes al reembolso de 1.º de Julio próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números 8.431 y 32, 12.851 á 60, 16.031 á 40, 19.301 á 8, 19.310, 27.141 á 50, 31.351 á 60 y 39.911 á 20.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos se efectuarán, á contar de 1.º de Julio próximo: En Madrid, en la estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En Paris, en el Banco Español de Crédito, rue de la Victoire, 69.

Madrid 15 de Junio de 1906.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—1472

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Marzo de 1906.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo.....	6.347.361'59
Tabaco en rama.....	22.801.907'88
Efectos para la fabricación.....	792.712'80
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	75.518.409'26
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.446'85
Labores de comiso.....	8.572'93
Labores en comisión, por su valor en venta.....	4.716.130'45
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.571.145'29
Nuevas fábricas y depósitos.....	3.975.422'04
Costo de las labores vendidas.....	11.012.004'24
Gastos generales de administración de Tabacos.....	4.015.265'07
Gastos generales de administración del Timbre.....	557.750'81
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	40.912'79
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	4.325'66
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	31.842.854'99
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	16.201.894'80
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro mutuo.....	27.136'24
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	510.614'01

Table with financial data: Varias cuentas, Efectos en cartera, Depósitos por fianzas en valores, Inmueble de propiedad de la Compañía, etc.

Table with financial data: PASIVO, Capital, Fondo de reserva, Estatutaria, Especial para quebranto en labores perjudicadas, etc.

Table with financial data: RECAUDACIÓN COMPARADA, Tabacos, Timbre, Recaudación hasta 31 de Marzo de 1906, etc.

El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director gerente, Delgado.

La Unión Carbonera. Sociedad anónima industrial. Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo preceptuado en los estatutos de la misma, se convoca a junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 del corriente, a las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de la Abada, núm. 2, segundo derecha.

Table with financial data: La Unión Carbonera. Balance de situación en 30 de Mayo de 1906. ACTIVO, Edificios de la Sociedad, Fianzas y depósitos, Muebles y enseres, etc.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Contador, José Quijano.—V.º B.º—El Presidente, Salvador Nido.

Table with financial data: BOLSA DE MADRID, Cotización oficial del día 16 de Junio de 1906, comparada con la del día anterior. FONDOS PUBLICOS, Deuda perpetua al 4% interior, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 16 de Junio de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º en milímetros, TÉRMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO. Viernes 16 de Junio de 1906.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries, listing stations, temperature, wind direction, and cloud conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

EL AGUILA

ALMACENES DE ROPAS HECHAS PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Preciados, 8. Plaza Real, 18. Paz, letra E. Serpes, 72. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 37. S. Francisco, 25

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID
MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.
MÁQUINAS-HERBIERAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRAPAS, ETC.
Prensas para vino y aceite.—Pisadoras.—Cobrenas.—Tubos y demás accesorios.
PIDANSE CATALOGOS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

5, Jovellanos, 5.—MADRID

El Seguro Mutuo de Supervivencia, que mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales llega a constituir capitales y rentas de importancia, es el más sencillo, claro y provechoso, habiendo merecido los mayores elogios de los economistas.

Pídanse detalles á las Oficinas de La Mundial, Jovellanos, 5, Madrid, ó á sus representantes en provincias.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS
REFRACTARIOS

NO CONTRAEN
SON MUY FUEBRES

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

EXISTEN ALTAS TEMPERATURAS

ÚNICO DEPÓSITO

EN MADRID

59, MORATÍN, 59

AGUA DE VILLAZA

La mejor como

agua de mesa.

Especiales para el Estómago
y Vías urinarias

No irritan ni debilitan.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HERNANDEZ DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid

Se remiten muestras á provincias.

LOECHES

LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

PERLAS

NAKIOQUÍMICAS

Oriente, composición y peso específico de las naturales.—Depósito de toda clase de alhajas.—Especialidad en Collares.—Sustitución y engarce de Perlas sueltas.—Tarifas de precios gratis.—Depósito internacional: Puerta del Sol, 11 y 12, y Carretas, 6.—La Correspondencia al Director.

MATIAS LOPEZ

CAFES, TUESTE DIARIO, MOKA CARACOLILLO,
PUERTO RICO Y CUBA

TES ESPECIALES

CHOCOLATES

DE VENTA EN TODAS PARTES

SANTOS DEL DÍA

El Beato Pablo de Arezzo y San Manuel.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1½.—Las campanadas.—Lola Montes.—La zarina.—El triunfo de Venus.

A las 4 y 1½.—El monaguillo.—Bohemios.—El triunfo de Venus.

APOLO.—A las 8 y 1½.—El barquillero.—El rey del petróleo.—El maldito dinero.—El pollo Tejada.

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—La zarina.—Los Campos Eliseos (estreno).—Venus-Salón.—Amor gitano.

A las 4 y 1½.—El puñao de rosas.—Venus-Salón.—Amor gitano.

ESLAVA.—A las 8 y 1½.—La Machaquito.—La borrica.—La trapera.—La Machaquito.

A las 4 y 1½.—El recluta.—La última copla.—El corral ajeno.

PARISH.—A las 5 y 9.—En ambas funciones el sensacional Nino levantará un cañón con cureña, cuyo peso es de 1.600 kilos, tomando parte todos los nuevos artistas de circo y varietés que dirige William Parish.

PLAZA DE TOROS.—9.ª corrida de abono.—Se lidiarán seis toros con divisa negra y oro viejo, de la acreditada ganadería de Don Eduardo Olea, de Madrid (antes del Sr. Marqués de Villamarta); siendo los espadas Antonio Fuentes y Rafael González (Machaquito) La corrida empezará á las cinco.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Fontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.